

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2019/10	El Pleno

**MERCEDES PASCUAL BELDA, EN CALIDAD DE SECRETARIO
DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el día 1 de octubre de 2019 por el Pleno de la Corporación Municipal, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**“4.- PROPUESTA CONTINUACIÓN TRAMITACIÓN
EXPEDIENTE PLAN PARCIAL DEL SECTOR INDUSTRIAL S-3.**

Por el señor Alcalde Presidente se da cuenta del estado en que se encuentra la tramitación del expediente del Plan parcial del sector industrial S-3 de Alfafara.

Que el referido expediente fue iniciado por la Corporación anterior ante el problema surgido en las naves almacenes situadas en Partida Rocheral.

En fecha 24 de julio de 2018 por acuerdo unánime del Pleno de la Corporación Municipal se aprueba el proyecto técnico presentado por la mercantil encargada de la redacción técnica referida.

El acuerdo de aprobación inicial y la documentación técnica, se expone al público mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 188, de fecha 1 de octubre de 2018, por término de veinte días para presentación de alegaciones por parte de los interesados; asimismo se expone en el tablón de anuncios de la Corporación Municipal, página de la transparencia y sede electrónica del Ayuntamiento.

En fecha 25 de septiembre de 2018 se remite la correspondiente documentación que obra en el expediente y petición de emisión de informe a las siguientes administraciones:

- . Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural. (Vías Pecuarias).
- . Dirección General del Medio Natural y Evaluación Ambiental.
- . Confederación Hidrográfica del Júcar.

En fecha 24 de octubre de 2018 se presenta escrito de alegaciones por D^a Raquel Vanyó Vicedo al inicio del procedimiento de aprobación del Plan Parcial Sector S-3 del Ayuntamiento de Alfafara a través de la plataforma electrónica municipal, el cual se remite a la mercantil SVM Servicios Jurídicos, S.L., a través del correo electrónico; en fecha 5 de



noviembre de 2018, por el gabinete jurídico se acusa recibo del escrito de alegaciones y se emite informe con respecto a la alegación presentada.

Transcurrido el plazo de exposición pública, en fecha 23 de octubre de 2018, se emite certificado de los resultados de la exposición pública y relación de la única alegación presentada.

En fecha 22 de noviembre de 2018 se emite informe por parte de la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, según la siguiente relación:

. Informe de fecha 18 de octubre de 2018, agronómico, expte. referencia BEIA 55/2018 AOG, sin objeción al proyecto presentado.

. Informe de fecha 14 de noviembre de 2018, del Ingeniero de Montes de la Demarcación Forestal de Alcoy, Sección Forestal en sentido desfavorable, a la espera de incluir en el documento del proyecto presentado alguna solución referida a la integración o desafectación en su caso, de la vía pecuaria en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 3/2014, de Vías Pecuarias de la Comunitat Valenciana.

En fecha 3 de enero de 2018 se remite informe por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar, en el que se hacen constar la valoración de la documentación presentada, en cumplimiento y desarrollo en materia de afección a domicilio público hidráulico, zonas de servidumbre, saneamiento y depuración, inundabilidad y disponibilidad de recursos hídricos.

Visto que el expediente está abierto, que se han suscrito contratos tanto con el equipo técnico redactor del proyecto, como con el gabinete jurídico para la tramitación del mismo, que se ha procedido a liquidar los honorarios correspondientes, con cargo al presupuesto municipal.

Analizada la documentación relativa a propuesta de Plan Parcial del Sector Industrial S-3 de Alfafara, dicha actuación quedaría enmarcada en el artículo 46.3 de la LOTUP por considerar que se trata de una modificación menor del Plan General de Alfafara.

Por ello, según establece el artículo 51.2.b) de la LOTUP, de acuerdo con los criterios del Anexo VIII de dicha ley, la propuesta de Plan Parcial del Sector Industrial S-3 de Alfafara, planteada no tiene incidencia significativa en el modelo territorial de dicho municipio, al venir impuesta por el propio Plan General que expresamente establece la previsión de un Plan Parcial de desarrollo para el Sector Industrial S-3, en la ficha NPO y E S-3 de sus Normas Particulares para las actuaciones de ordenación y ejecución, no supone afección -fuera de ya señaladas de cauce y vía pecuaria-, sobre elementos del patrimonio natural y cultural no constituyendo ni afectando a suelo forestal, y, teniendo en cuenta las consultas realizadas, se puede concluir que el procedimiento de evaluación simplificada es suficiente para determinar que la propuesta Plan Parcial del



Sector Industrial S-3 de Alfafara, no presenta efectos significativos sobre el medio ambiente.

Según informe emitido, con carácter previo a la tramitación de la versión Preliminar del Plan Parcial, **debiera procederse a la necesaria alteración del trazado de la vía pecuaria** “Cordel del Royeral”, en el ámbito afectado por el proyecto de planeamiento, de conformidad con el informe de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural (Vías Pecuarias) de fecha 15 de noviembre de 2018.

A estos efectos se debiera contemplar a cargo de la correspondiente actuación y, -en su caso-, mediante los acuerdos que procedan con los correspondientes propietarios/afectados, **un trazado alternativo**, que asegure el mantenimiento de la integridad superficial, el carácter idóneo del nuevo itinerario y su continuidad, debiendo integrarse en la malla urbana como paseo o alameda en las mismas condiciones que las establecidas en el apartado 1 del artículo 21 de la Ley 3/2014 de 11 de julio de la Generalitat de Vías Pecuarias

La modificación del trazado de la vía pecuaria requerirá informe favorable de la conselleria competente en materia de vías pecuarias, preceptivo y vinculante, para la aprobación del Plan Parcial, que deberá tener en cuenta que se cumplen los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 21 de la Ley 3/2014 de 11 de julio de la Generalitat de Vías Pecuarias.

Además, la versión preliminar del plan debe incorporar la documentación consistente en documento de plan parcial con ordenación pormenorizada y delimitando la Unidad de ejecución, Estudio de tráfico, Estudio de movilidad y transporte, Estudio acústico, Estudio de integración paisajística, Fijación de indicadores del seguimiento de su ejecución, Inventario de edificaciones existentes, Estudio de viabilidad económica y memoria de sostenibilidad económica al considerar que no se encuentra suficientemente detallado en el PGOU del municipio, todo ello en aplicación del artículo 40.3.a.5.º de la LOTUP en relación con el artículo 34.2.e f de la LOTUP.

Y, en todo caso la restante documentación indicada en el artículo 40 de la LOTUP.

Además todos los que sean exigibles por aplicación de la normativa sectorial.

Visto el informe jurídico de fecha 4 de marzo de 2019, suscrito por D. Ricard Sala Camarena en relación a la situación del expediente, informe al escrito de alegaciones presentadas.

Vista Resolución ambiental y territorial estratégica dictada por el Concejal delegado en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan Parcial de acuerdo con los



criterios del anexo VIII de la LOTUP, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes que integran la totalidad de los que de derecho integran la Corporación Municipal, acuerda:

PRIMERO.- Proseguir con la tramitación del expediente de desarrollo del Plan Parcial del Sector S-3 del PGOU de Alfafara.

SEGUNDO.- Autorizar al señor Alcalde Presidente para que realice las actuaciones y negociaciones oportunas para llevar a cabo las actuaciones propuestas por la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural. (Vías Pecuarias), Dirección General del Medio Natural y Evaluación Ambiental y Confederación Hidrográfica del Júcar.

TERCERO.- Autorizar al señor Alcalde Presidente para que proceda a negociar con los titulares de terrenos para fijación del trazado alternativo de la vía pecuaria “Cordel del Royeral”.

CUARTO.- Que se publique el referido informe en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.7 de la LOTUP. El informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Parcial del Sector S-3 del PGOU en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada de la propuesta.

QUINTO.- Que se notifique el acuerdo a los interesados, con la indicación de que el mismo no será susceptible de recurso alguno, conforme las previsiones del artículo 51.7 de Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, y sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial contencioso-administrativa frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.”

Y para que conste, firmo la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

